



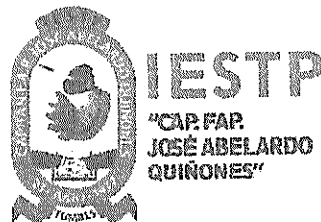
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones", con Registro Único de Contribuyente N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General, Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESTP, y el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200 – Salamanca, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Región Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, designado con Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 30 de diciembre 2022, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL".

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

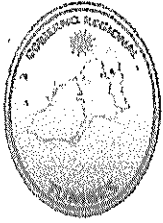
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art. 8, que los IESTP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

EL GOBIERNO REGIONAL, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para los Gobiernos Regionales la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico y de conformidad a los establecidos en el Artículo N° 194 de la constitución política del estado



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

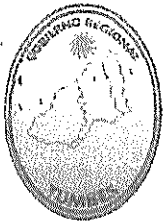
CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de los programas de estudios de Contabilidad, Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Mecatrónica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial y Electrónica Industrial del IESTP y realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, prácticas pre profesionales, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 1) EL GOBIERNO REGIONAL facilitará el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede del **GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en el **GOBIERNO REGIONAL**, la cual otorgará una constancia de Experiencias Formativas Situación Real de Trabajo con la firma y sello del **GOBIERNO REGIONAL** a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.

- 4) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete atender a estudiantes por grupo según detalle:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES
Contabilidad	12
Gestión Administrativa	12
Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	6
Asistencia Administrativa	6
Mecatrónica Automotriz	6
Mecánica de Producción Industrial	6
Electrónica Industrial	6
TOTAL	54



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EL INSTITUTO se compromete a:

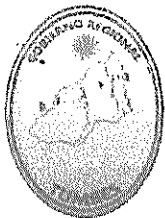
- 1) Dar a conocer por escrito al **GOBIERNO REGIONAL**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

- 5) **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN:

EL GOBIERNO REGIONAL tendrá un 50% en los programas de capacitación hasta un 25 % de aforo del curso para sus trabajadores por el periodo de cuatro (4) años a la firma del convenio. Asimismo, se aplicará este descuento en el alquiler y/o uso de la infraestructura, maquinaria, equipo y capacitaciones.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN:

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

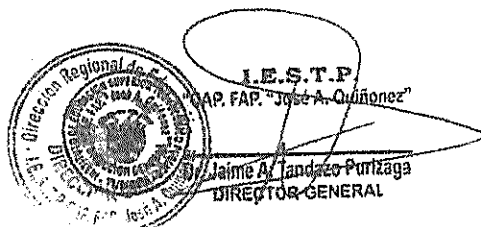
CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir controversia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad que inspiran el presente convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los diez días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
GOBERNADOR REGIONAL
DE TUMBES



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL IESTP. 'CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES'

228